

**SUMILLA: SOLICITA TRASLADO DE MI
CARPETA ESCALAFONARIA.**

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL
COLLAO**

Yo, José Manuel Vargas Quispe, con DNI N° 29558197, profesor de aula, ante usted me presento y digo:

Que, al haber sido REASIGNADO como profesor de aula de la IEP N° 70686 de Choco Quelicani perteneciente a la Ugel El Collao llave a la IEP N° 70001 perteneciente a la Ugel Puno; es por tal motivo que necesito se traslade mi carpeta escalafonaria por el motivo que detallo palabras más arriba.

Es por tal motivo que SOLICITO se TRASLADE MI CARPETA ESCALAFONARIA A LA UGEL PUNO.

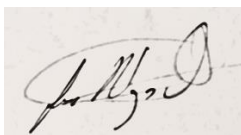
POR LO EXPUESTO:

Solicito se me atienda a mi pedido.

Adjunto

- 1.- copia de mi DNI
- 2.- Copia de la RD 2709-2024
- 3.- Constancia de no adeudar nada a la IEP N° 70686

Puno, 10 de marzo del 2025.



Prof. José Manuel Vargas Quispe
DNI N° 29558197



Resolución Directoral N° 2709-2024

PUNO, 04 JUL. 2024

Visto, el Expediente N° 5329, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **JOSE MANUEL VARGAS QUISPE**, con DNI N° 29558197 en el cargo de **PROFESOR**, con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	29.20	24.00	69.20

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 1170813717N6
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70686
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 1131113411E2
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 70001
MOTIVO DE VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: ANDIA MENDIGURI,
ORLANDO DIOGENES, Resolución N° 2538-
2017-UGELP

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

LUCIO BELLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES CORRESPONDIENTES

LIC. J. S. HUIZANA FORAQUITA GUZMAN
Especialista de Intermediación
Oficina de Trámite Documentario
UGEL - PUNO



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR BIENES

EL QUE SUSCRIBE: DIRECTOR DE LA IEP Nro. 70686 DE CHOCCO QUELICANI, JURISDICCION DE LA UGEL "EL COLLAO"

HACE CONSTAR:

Que el profesor **JOSE MANUEL QUISPE VARGAS**, con DNI Nro. 29558197, Quien laboró como docente de aula en esta Institución Educativa Primaria hasta el año 2024, para lo cual se ha asignado algunos bienes de la Institución y al término de su periodo laboral, se ha constatado el inventario sin ninguna falta, por lo que esta Dirección otorga la presente constancia de que no adeuda a la Institución Educativa Primaria Nro. 70686 de Chocco Quelicani.

Se otorga la presente constancia a solicitud verbal del interesado.

Chocco Quelicani, febrero del 2025

Atentamente,




Prof. Nestor Marca Limachi
DIRECTOR
I.E.P. N° 70686

NMI/Direct.
C.c. archivo